

PARADAS

Corrección de errores

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 707/22, de 4 de octubre de 2022, se procede a rectificar, de oficio, los errores materiales detectados en la resolución de Alcaldía número 347/2022, de 20 de mayo de 2022, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 118, de 25 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

A) Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 diciembre).

Personal laboral.

— Se incluye una plaza de Guarda mantenedor de instalaciones deportivas (fijo discontinuo).

B) Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre).

Personal laboral.

— Donde dice Auxiliar biblioteca, debe decir Auxiliar biblioteca (jornada 86%).

— Donde dice Conserje, debe decir Conserje (jornada 46%).

— Donde dice Maestro/a educación infantil (2 plazas), debe decir Maestro/a educación infantil (3 plazas).

— Se incluyen 2 plazas de Técnico/a educación infantil.

— Se incluyen 2 plazas de Socorrista de la piscina (jornada 77%, fijo discontinuo).

— Se incluyen 2 plazas de Monitor deportivo (1 de ellas es fija discontinua).

— De las 6 plazas ofertadas de Operario/a limpieza edificios municipales, 1 tiene jornada 67%.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la corrección de errores de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Paradas, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 4 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

15W-6369

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 por el que se aprueban las bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache. Línea 7.1 «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas» financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 652687.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652687>)

Primero. *Ámbito de aplicación. Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias los/as empresarios o empresarias individuales autónomos/as, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar desempleado/a en la fecha sobre el reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que aparezca en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se consideran personas desempleadas aquellas que se encuentran inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.
- No haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo autónomo (RETA) en los últimos tres meses anteriores a publicación del extracto de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- La persona beneficiaria debe darse de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA) en el periodo comprendido en el plazo de presentación de la solicitud, debiendo mantenerse ésta, al menos, durante los 6 meses siguientes al alta en el Régimen Especial de Trabajo autónomo efectuada.
- Que tengan domicilio fiscal y el establecimiento permanente en el que desarrolla la actividad objeto de subvención en San Juan de Aznalfarache. La actividad económica debe desarrollarse, en todo caso, en el ámbito geográfico de San Juan de Aznalfarache.

- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cumplir la norma de minimis (Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

2. Además de lo dispuesto en este artículo, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de las bases.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas autónomas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas.

4. No se considerará como nueva actividad, si dentro de la misma unidad familiar existe cambio de autónomo, desarrollando la actividad en el mismo local comercial o negocio y con la misma actividad.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el autoempleo mediante el apoyo al desarrollo de nuevas actividades empresariales y/o profesionales financiando gastos corrientes y de inversión de la nueva empresa, con la finalidad de ayudar en sus comienzos, para lo cual se financian los gastos definidos en el art. 6 de las bases.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache. Línea 7.1 «Creación y Mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas» financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 231 de fecha 5 de octubre de 2022.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 9, a fin de conceder, con los límites fijados dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

El importe máximo se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7.1 «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas», incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Estas ayudas se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

4301/470.00 «Ayudas a la creación de empresas» Plan Contigo. L.7.1. Gastos Corrientes (10.000,00 €)

4301/770.00 «Ayudas a la creación de empresas» Plan Contigo L.7.1. Gastos de Inversión (30.000,00 €)

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 40.000,00€ del vigente presupuesto del ejercicio 2.022 destinado a ayudas para gastos corrientes y de inversión

La ayuda económica a creación de la actividad en régimen de autónomo llevada a cabo en la localidad de San Juan de Aznalfarache consistirá:

1. En un máximo del 100% de la cantidad solicitada para gastos de inversión con un tope de 5.000,00 €.
2. En un máximo del 100% de la cantidad solicitada para gastos corrientes con un tope de 1.000,00 €.

El importe máximo a conceder para ambas tipologías de gasto es de 6.000,00€ por persona beneficiaria, por lo que habrá de tenerse en cuenta que en caso de solicitar el máximo importe para los dos tipos de gastos, el máximo para gastos corrientes será de 1.000,00€ y el máximo para gastos de inversión será de 5.000,00 €.

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado y abonado en el periodo comprendido entre un mes antes de la fecha de alta en el RETA y el plazo de presentación de la justificación de la ayuda contemplada en el artículo 15 de las presentes bases.

A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Séptimo. *Otros datos.*

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud, que se presentará en papel en el registro del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o telemáticamente a su elección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, en la sede electrónica o por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicio de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13.2b) de la ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firmas electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la citada Ley.

3. En la solicitud las personas beneficiarias habrán de designar, para el caso de las notificaciones que deban cursarse personalmente, el lugar y el medio elegido de notificación (papel o electrónico), el cual podrá ser modificado en cualquier momento.

4. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

5. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona solicitante, aunque sea titular de varias actividades económicas.

6. El pago de la ayuda se realizará de una sola vez, tras resolución de concesión, y aceptación por la persona interesada, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud, y previa presentación de los certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social, referidos a efectos específicos de subvenciones.

En San Juan de Aznalfarache a 7 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

36W-6482

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 por el que se aprueban las bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache. Línea 7.2 «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 652692.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652692>)

Primero. *Ámbito de aplicación. Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias los/as empresarios o empresarias individuales autónomos/as, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deben estar válidamente constituidos como trabajadores/as autónomos/as, dados/as de alta en el Régimen Especial de Trabajo autónomo (RETA) y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a fecha de publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla
- b) Haber ejercido la actividad ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses anterior al momento de la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- c) Que tengan domicilio fiscal y el establecimiento permanente en el que desarrolla la actividad objeto de subvención en San Juan de Aznalfarache. La actividad económica debe desarrollarse, en todo caso, en el ámbito geográfico de San Juan de Aznalfarache.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cumplir la norma de minimis (Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2. Además de lo dispuesto en este artículo, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de las bases.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas autónomas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo con el fin de ayudar a la persona trabajadora autónoma a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, para lo cual se financian los gastos definidos en el artículo. 6 de las bases.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache. Línea 7.2 «Creación y Mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 231 de fecha 5 de octubre de 2022.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las